



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el vocero judicial de la activa, y como quiera se cumplen con los presupuestos procesales para ello, en el sentido que acreditó que su poderdante tiene conocimiento sobre su decisión, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** al poder que hace el **Ab. José Luis Ávila Forero**, para actuar como apoderado de la activa, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C. G. P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, **PREVIAMENTE** a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de reconocimiento de personería incoada por la **Ab. Angela Patricia España Medina**, **SE REQUIERE** a la togada en cita, para que allegue al expediente la prueba que conlleve a concluir que el mandato le fue conferido mediante mensaje de datos, dirigido desde la cuenta electrónica del confirente con destino a la dirección de correo electrónico de la profesional debidamente inscrita en el SIRNA, advirtiendo que de no ser posible, deberá aportar nuevo mandato cumpliendo los parámetros del art, 74 del C.G.P, esto es suscrito con nota de presentación personal.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.05 del 24 de enero de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b17c55cfd06cb9e2a96a1392cd2bb44c75c3ac7e2728e43ca7065ec6fe9926

Documento generado en 21/01/2022 02:47:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>